

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**85ª REUNIÓN**

Veracruz, Veracruz (México)
10-14 de junio de 2013

PROPUESTA IATTC-85 D-1**PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA**

**RESOLUCIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE DATOS Y EL
SEGUIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES EN
LA PESQUERIA CERQUERA DEL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL Y
EL DESARROLLO DE DE DISEÑOS MEJORADOS DE PLANTADOS
PARA REDUCIR LA FRECUENCIA DEL ENMALLAMIENTO DE
ESPECIES NO OBJETIVO**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta: a fin de asegurar la sustentabilidad de las operaciones de pesca de poblaciones bajo la competencia de la CIAT, todas las artes usadas para dirigir el esfuerzo hacia estos recursos deberían ser gestionados. La intención de la presente resolución es contribuir a la conservación a largo plazo y uso sostenible de los recursos marinos vivos, y en particular de las poblaciones altamente migratorias, en el Área de la Convención de la CIAT mediante el establecimiento de un Plan de ordenación de dispositivos agregadores de peces (plantados), un sistema para recolectar datos.

Más específicamente la resolución prevé el desarrollo y aplicación de un proyecto piloto de investigación y recolección de datos sobre los plantados (ya previsto en la resolución C-12-01) y, más importante, la presentación de Planes de Ordenación por las CPC que pescan con plantados en el Área de la Convención de la CIAT. Los Planes de Ordenación cubrirán, entre otros, objetivos, alcance, arreglos institucionales, requisitos de plantados y estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños generalmente asociados con la pesca sobre plantados. Además, las resoluciones prevén la recolección de un conjunto mínimo de datos sobre plantados para ser transmitidos a la Secretaría de la CIAT y puestos a disposición del Comité Científico Asesor. Acorde a lo ocurrido en otras OROP, la propuesta incluye también principios para el diseño y uso de plantados para reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas o cualquier otra especie.

Nuevos elementos: este proyecto de resolución ya fue presentado a la CIAT en 2012 conjuntamente con Colombia. Para 2013 se añade un requisito adicional para la recolección de datos de plantados y para el desarrollo de plantados que no enmallen animales.

Fundamento: el uso de plantados por las flotas cerqueras para incrementar la eficacia de sus capturas va en aumento. Mientras que la pesca sobre plantados puede ser un método eficaz para capturar cardúmenes grandes de atunes, las pesquerías sobre plantados a escala industrial pueden ejercer impactos adversos significativos sobre los atunes (particularmente los atunes pequeños) y otras especies (particularmente las capturas incidentales de aves marinas y tortugas). En general, información sobre el uso de plantados no

está ampliamente disponible. Este es el motivo por el cual, con miras a iniciar un enfoque serio a la ordenación de los plantados, el primer elemento esencial es contar con un panorama completo de los plantados y la utilización de plantados por las CPC de la CIAT que los usan.

Las obligaciones con respecto a los Planes de ordenación de plantados y recolección de datos, deberían ser vistos como un primer paso de un enfoque reglamentario de la CIAT que, sobre la base de la información recabada debería ser desarrollado por el personal científico de la CIAT en estricta coordinación con el Comité Científico Asesor de la CIAT.

Antecedentes: la CIAT ha adoptado algunas medidas de conservación y ordenación dirigidas a los plantados. En 1999 la CIAT recomendó limitar el transbordo de capturas de buques asociados con la pesca sobre plantados además de ordenar una investigación de los plantados y capturas. Adicionalmente la resolución C-12-01 sobre la *Conservación del atún* requirió de la CIAT iniciar un programa piloto voluntario de investigación con partes interesadas sobre la recolección de información sobre los plantados. La propuesta actual construye y desarrolla el régimen existente a fin de hacerlo más integral y ambicioso conforme con decisiones similares adoptadas en otras OROP.

RESOLUCIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE DATOS Y EL SEGUIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES EN LA PESQUERIA CERQUERA DEL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL Y EL DESARROLLO DE DE DISEÑOS MEJORADOS DE PLANTADOS PARA REDUCIR LA FRECUENCIA DEL ENMALLAMIENTO DE ESPECIES NO OBJETIVO

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reafirmando su compromiso con la aplicación del criterio de precaución, que establece que la falta de información científica no debe aducirse como razón para no tomar medidas de ordenación de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Teniendo conocimiento de que los atunes se agregan naturalmente a objetos flotantes a la deriva en el mar;

Teniendo presente que la regulación al esfuerzo pesquero es una de las medidas de conservación más eficientes para mantener las poblaciones de atún a niveles sostenibles;

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución [C-99-07](#) de la CIAT sobre medidas de reglamentación de los dispositivos agregadores de peces (plantados);

Teniendo en cuenta la Resolución [C-04-05](#) sobre captura incidental, especialmente lo referente a la captura de atunes juveniles y la captura incidental de especies no objetivo;

Reiterando la necesidad de disminuir las capturas incidentales de los atunes patudo y aleta amarilla juveniles en la pesquería con red de cerco en el OPO;

Preocupada por las dificultades que han existido para cuantificar el esfuerzo pesquero con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces;

Tomando en cuenta la resolución C-12-01 sobre un programa multianual para la conservación del atún en el Océano Pacífico oriental en 2012-2014;

Preocupada por el efecto de la expansión de la pesquería sobre objetos flotantes en las tallas promedio de captura de las tres principales especies de atunes, principalmente de atún patudo, capturado con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces (Documento [SAC-02-13](#)), y el efecto significativo que los plantados puedan tener sobre la biomasa reproductora del atún patudo, de acuerdo con las estimaciones de la CIAT (documento SAC-03-06), que el atún barrilete es capturado con plantados y en cardúmenes no

asociados en el OPO (documento SAC-03-03) y, según las estimaciones de la CIAT, su tasa de explotación ha aumentado en los últimos años (documento SAC-03-07);

Notando el incremento sustancial del número de lances cerqueros realizados sobre dispositivos agregadores de peces desde el año 1993, aumentando la captura de atunes juveniles y la mortalidad por pesca en general para el OPO, siendo en la actualidad el impacto de este método de pesca mucho mayor que aquel de la pesquería de palangre para el atún patudo (Documento [SAC-02-07](#));

Consciente de la exhortación a los Estados, individual o colectivamente o a través de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en la resolución 67/79 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible de reunir los datos necesarios a fin de evaluar y dar un seguimiento estrecho al uso de dispositivos agregadores de peces a gran escala y otros, según proceda, y sus efectos sobre el recurso atunero y el comportamiento de los atunes y las especies asociadas y dependientes, mejorar los procedimientos de gestión para dar seguimiento al número, tipo y uso de dichos dispositivos y mitigar los posibles efectos negativos sobre el ecosistema, incluyendo sobre juveniles y la captura incidental de especies no objetivo, particularmente de tiburones y tortugas;

Tomando nota que, con base en un análisis científico reciente del desarrollo de diseños mejorados de plantados, en particular plantados no enmalladores, tanto anclados como a la deriva, ayuda a reducir la frecuencia del enmallamiento de tiburones, tortugas marinas y otras especies;

Consciente de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, la eliminación y/o reducción al mínimo posible las actividades de pesca ilegal, no declarada, y no reglamentada (INN);

ACUERDA:

1. Solicitar al Director a realizar el proyecto piloto de investigación y recolección de información sobre los plantados que son usados para agregar atunes en el OPO, de acuerdo con lo previsto en el punto 15 de la resolución C-12-01. Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (plantado) significa objetos anclados, a la deriva, flotantes o sumergidos colocados en el mar y/o rastreados por buques, incluido el uso de radio boyas o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes objetivo para faenas de pesca con red de cerco o red de anillos;
2. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (en lo sucesivo CPC) que pescan con el método de plantados en la zona del OPO deberán presentar a la Secretaría de la CIAT un plan de gestión de plantados antes del 1 de enero de 2014 que deberá incluir la información incluida en el Anexo I de la presente Resolución. El Plan de manejo incluirá estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados.
1. Los CPC asegurarán que todos los buques cerqueros que enarboles su pabellón, cuando pesquen sobre plantados, recolecten y notifiquen la información contenida en el anexo II. Esto podría ser introducido mediante un cuaderno de bitácora dedicado o modificaciones a las hojas de datos regionales.
2. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas o cualquier otra especie, el diseño y uso de los plantados debería basarse en los principios contenidos en el anexo III.
3. La información recogida en el marco del Proyecto piloto de investigación del párrafo 15 de la resolución C-12-01, de los planes de gestión presentados por los CPC y los datos incluidos en el anexo II de la presente resolución será puesta a disposición del Comité Científico Asesor para que sea analizada.
4. En 2015, el cumplimiento del requisito de informes sobre plantados será revisado de forma exhaustiva por el *Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión* y presentado a la Comisión.
5. En 2015 el personal científico de CIAT en coordinación con el Comité Científico Asesor deberá presentar los resultados de sus análisis sobre la información recogida y en base a ellos formulará las oportunas recomendaciones para regular la gestión de las poblaciones afectadas, incluyendo recomenda-

ciones sobre el uso exclusivo de materiales biodegradables en los plantados nuevos y mejorados y a la eliminación gradual de los diseños de plantado que no impidan el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas y otras especies.

3. Los datos de plantados reunidos serán tratados de conformidad con las reglas de confidencialidad existentes de la CIAT.
4. A más tardar el 1 de julio de 2015, los CPC obligarán a los armadores y operadores de los buques pesqueros cerqueros de su pabellón aplicables a marcar todos los plantados colocados en el agua o modificados por dichos buques de conformidad con un esquema de marcado de la Comisión.

ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO DE PLANTADOS

Con el fin de soportar las obligaciones de la Resolución IATTC-12-XX referente a plantados, el Plan de Manejo de Plantados (PMP) de un CPC para presentar a la Comisión incluirá:

- Un objetivo
- Alcance:
 - Descripción de su aplicación con respecto a:
 1. Tipos de buque y buques auxiliares ,
 2.
 - Tipos de plantado (anclado, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva),
Número de plantados que serán utilizados (por buques cerqueros por tipo de plantado),, procedimientos de notificación por la utilización de plantados ,
 - informes de captura de los lances sobre plantados (consistentes con las normas de la CIAT para la provisión de datos operacionales de captura y esfuerzo),
 - política de reducción y utilización de capturas incidentales,
 - consideración de interacción con otros tipos de arte,
 - planes para el seguimiento y recuperación de plantados perdidos

declaración o política sobre « propiedad de plantados ».

Arreglos institucionales para el manejo de plantados en el marco de sus Planes de Manejo

1. Responsabilidades institucionales,
2. Procesos de aplicación para la aprobación de la siembra de plantados,
3. Directrices sobre la propiedad de los plantados.
3. Obligaciones de los armadores (dueños de buques) y Capitanes con respecto a la siembra y uso de plantados.
5. Normas de remplazo de plantados y/o radiobalizas,
6. Obligaciones para el reporte de plantados
7. Aceptación de obligaciones de observadores con respecto a plantados,
8. Relaciones con los Planes de retención de capturas,
9. Política de resolución de conflictos con respecto a plantados.

Requisitos y especificaciones de construcción de plantados

1. Características y diseño de los plantados (descripción) ,
 2. Marcas e identificación para plantados,
 3. Requisitos de alumbrado,
 4. Reflectores de radar,
 5. Distancia visible,
 6. Radio boyas (requisito de números seriales),
 7. Trasmisores satelitales (requisitos de números seriales).
3. Estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados
- Áreas aplicables
 - Detalles de cualquier área o período de datos, por ejemplo aguas territoriales, rutas de navegación, la proximidad a pesquerías artesanales, etc.
 - Periodo de aplicación del PMP
 - Medios para el seguimiento y revisión de la implementación del PMP.

ANEXO II

Los CPC están obligados a asegurar que sus buques notifiquen:

- a) Un inventario de los plantados presentes en el buque especificando en particular para cada plantado:
 - i. Identificador del plantado (es decir, marca del plantado o identificación de la radiobaliza o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - ii. Tipo de plantado (anclado, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva),
 - iii. Características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante),

- b) Toda visita a plantados. Para cada visita a un plantado, independientemente de si es seguido por lance:
 - iv. posición,
 - v. fecha,
 - vi. hora,
 - vii. Identificador del plantado (es decir, marca del plantado o identificación de la radiobaliza o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - viii. Tipo de plantado (anclado, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva),
 - ix. Características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante),
 - x. tipo de actividad (colocar, remolcar, recuperar, pérdida, intervención en el equipo electrónico).

- c) Si la visita es seguida por un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura incidental.

ANEXO III

PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO Y UTILIZACIÓN DE PLANTADOS

1. La estructura del plantado en la superficie no debería ser cubierta, o cubierta solamente con material sin malla.
2. Si se usa un componente subsuperficial no debería estar hecho de malla sino de materiales sin malla tales como sogas o lonas.
3. Para reducir la cantidad de distritos marinos sintéticos, se debería promover el uso de materiales naturales o biodegradables (tales como la banda de, sogas de, etc.) para los plantados a la deriva

**RESOLUCIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE DATOS Y EL
SEGUIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES EN
LA PESQUERIA CERQUERA DEL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL Y
EL DESARROLLO DE DE DISEÑOS MEJORADOS DE PLANTADOS
PARA REDUCIR LA FRECUENCIA DEL ENMALLAMIENTO DE
ESPECIES NO OBJETIVO**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta: a fin de asegurar la sustentabilidad de las operaciones de pesca de poblaciones bajo la competencia de la CIAT, todas las artes usadas para dirigir el esfuerzo hacia estos recursos deberían ser gestionados. La intención de la presente resolución es contribuir a la conservación a largo plazo y uso sostenible de los recursos marinos vivos, y en particular de las poblaciones altamente migratorias, en el Área de la Convención de la CIAT mediante el establecimiento de un Plan de ordenación de dispositivos agregadores de peces (plantados), un sistema para recolectar datos.

Más específicamente la resolución prevé el desarrollo y aplicación de un proyecto piloto de investigación y recolección de datos sobre los plantados (ya previsto en la resolución C-12-01) y, más importante, la presentación de Planes de Ordenación por las CPC que pescan con plantados en el Área de la Convención de la CIAT. Los Planes de Ordenación cubrirán, entre otros, objetivos, alcance, arreglos institucionales, requisitos de plantados y estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños generalmente asociados con la pesca sobre plantados. Además, las resoluciones prevén la recolección de un conjunto mínimo de datos sobre plantados para ser transmitidos a la Secretaría de la CIAT y puestos a disposición del Comité Científico Asesor. Acorde a lo ocurrido en otras OROP, la propuesta incluye también principios para el diseño y uso de plantados para reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas o cualquier otra especie.

Nuevos elementos: este proyecto de resolución ya fue presentado a la CIAT en 2012 conjuntamente con Colombia. Para 2013 se añade un requisito adicional para la recolección de datos de plantados y para el desarrollo de plantados que no enmallen animales.

Fundamento: el uso de plantados por las flotas cerqueras para incrementar la eficacia de sus capturas va en aumento. Mientras que la pesca sobre plantados puede ser un método eficaz para capturar cardúmenes grandes de atunes, las pesquerías sobre plantados a escala industrial pueden ejercer impactos adversos significativos sobre los atunes (particularmente los atunes pequeños) y otras especies (particularmente las capturas incidentales de aves marinas y tortugas). En general, información sobre el uso de plantados no está ampliamente disponible. Este es el motivo por el cual, con miras a iniciar un enfoque serio a la ordenación de los plantados, el primer elemento esencial es contar con un panorama completo de los plantados y la utilización de plantados por las CPC de la CIAT que los usan.

Las obligaciones con respecto a los Planes de ordenación de plantados y recolección de datos, deberían ser vistos como un primer paso de un enfoque reglamentario de la CIAT que, sobre la base de la información recabada debería ser desarrollado por el personal científico de la CIAT en estricta coordinación con el Comité Científico Asesor de la CIAT.

Antecedentes: la CIAT ha adoptado algunas medidas de conservación y ordenación dirigidas a los plantados. En 1999 la CIAT recomendó limitar el transbordo de capturas de buques asociados con la pesca sobre plantados además de ordenar una investigación de los plantados y capturas. Adicionalmente la resolución C-12-01 sobre la *Conservación del atún* requirió de la CIAT iniciar un programa piloto voluntario de investigación con partes interesadas sobre la recolección de información sobre los plantados. La propuesta

actual construye y desarrollar el régimen existente a fin de hacerlo más integral y ambicioso conforme con decisiones similares adoptadas en otras OROP.

Deleted: PLAN DE MANEJO PARA
REGULAR EL ESFUERZO DE PESCA

RESOLUCIÓN SOBRE LA RECOLECCIÓN DE DATOS Y EL SEGUIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES EN LA PESQUERÍA CERQUERA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL Y EL DESARROLLO DE DE DISEÑOS MEJORADOS DE PLANTADOS PARA REDUCIR LA FRECUENCIA DEL ENMALLAMIENTO DE ESPECIES NO OBJETIVO

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reafirmando su compromiso con la aplicación del criterio de precaución, que establece que la falta de información científica no debe aducirse como razón para no tomar medidas de ordenación de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Teniendo conocimiento de que los atunes se agregan naturalmente a objetos flotantes a la deriva en el mar;

Teniendo presente que la regulación al esfuerzo pesquero es una de las medidas de conservación más eficientes para mantener las poblaciones de atún a niveles sostenibles;

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución [C-99-07](#) de la CIAT sobre medidas de reglamentación de los dispositivos agregadores de peces (plantados);

Teniendo en cuenta la Resolución [C-04-05](#) sobre captura incidental, especialmente lo referente a la captura de atunes juveniles y la captura incidental de especies no objetivo;

Reiterando la necesidad de disminuir las capturas incidentales de los atunes patudo y aleta amarilla juveniles en la pesquería con red de cerco en el OPO;

Preocupada por las dificultades que han existido para cuantificar el esfuerzo pesquero con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces;

Tomando en cuenta la resolución [C-12-01](#) sobre un programa multianual para la conservación del atún en el Océano Pacífico oriental en [2012-2014](#);

Deleted: 11

Deleted: 2011-2013

Preocupada por el efecto de la expansión de la pesquería sobre objetos flotantes en las tallas promedio de captura de las tres principales especies de atunes, principalmente de atún patudo, capturado con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces (Documento [SAC-02-13](#)), y el efecto significativo que los plantados puedan tener sobre la biomasa reproductora del atún patudo, de acuerdo con las estimaciones de la CIAT (documento SAC-03-06), que el atún barrilete es capturado con plantados y en cardúmenes no asociados en el OPO (documento SAC-03-03) y, según las estimaciones de la CIAT, su tasa de explotación ha aumentado en los últimos años (documento SAC-03-07);

Deleted: y

Notando el incremento sustancial del número de lances cerqueros realizados sobre dispositivos agregadores de peces desde el año 1993, aumentando la captura de atunes juveniles y la mortalidad por pesca en general para el OPO, siendo en la actualidad el impacto de este método de pesca mucho mayor que aquel de la pesquería de palangre para el atún patudo (Documento [SAC-02-07](#));

Consciente de la exhortación a los Estados, individual o colectivamente o a través de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en la resolución 67/79 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible de reunir los datos necesarios a fin de evaluar y dar un seguimiento estrecho al uso de dispositivos agregadores de peces a gran escala y otros, según proceda, y sus efectos sobre el recurso atunero y el comportamiento de los atunes y las especies asociadas y dependientes, mejorar los procedimientos de gestión para dar seguimiento al número, tipo y uso de dichos dispositivos y mitigar los

posibles efectos negativos sobre el ecosistema, incluyendo sobre juveniles y la captura incidental de especies no objetivo, particularmente de tiburones y tortugas;

Tomando nota que, con base en un análisis científico reciente del desarrollo de diseños mejorados de plantados, en particular plantados no enmalladores, tanto anclados como a la deriva, ayuda a reducir la frecuencia del enmallamiento de tiburones, tortugas marinas y otras especies;

Consciente de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, la eliminación y/o reducción al mínimo posible las actividades de pesca ilegal, no declarada, y no reglamentada (INN);

ACUERDA:

1. Solicitar al Director a realizar el proyecto piloto de investigación y recolección de información sobre los plantados que son usados para agregar atunes en el OPO, de acuerdo con lo previsto en el punto 15 de la resolución C-12-01. Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (plantado) significa objetos anclados, a la deriva, flotantes o sumergidos colocados en el mar y/o rastreados por buques, incluido el uso de radio boyas o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes objetivo para faenas de pesca con red de cerco o red de anillos;
2. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (en lo sucesivo CPC) que pescan, con el método de plantados en la zona del OPO, deberán presentar a la Secretaría de la CIAT un plan de gestión de plantados antes del 1 de enero de 2014 que deberá incluir la información incluida en el Anexo I de la presente Resolución. El Plan de manejo incluirá estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados.
 1. Los CPC asegurarán que todos los buques cerqueros que enarbolan su pabellón, cuando pesquen sobre plantados, recolecten y notifiquen la información contenida en el anexo II. Esto podría ser introducido mediante un cuaderno de bitácora dedicado o modificaciones a las hojas de datos regionales.
 2. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas o cualquier otra especie, el diseño y uso de los plantados debería basarse en los principios contenidos en el anexo III.
3. La información recogida en el marco del Proyecto piloto de investigación del párrafo 15 de la resolución C-12-01, de los planes de gestión presentados por los CPC y los datos incluidos en el anexo II de la presente resolución será puesta a disposición del Comité Científico Asesor para que sea analizada.
4. En 2015, el cumplimiento del requisito de informes sobre plantados será revisado de forma exhaustiva por el Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión y presentado a la Comisión.
5. En 2015 el personal científico de CIAT en coordinación con el Comité Científico Asesor deberá presentar los resultados de sus análisis sobre la información recogida y en base a ellos formulará las oportunas recomendaciones para regular la gestión de las poblaciones afectadas, incluyendo recomendaciones sobre el uso exclusivo de materiales biodegradables en los plantados nuevos y mejorados y a la eliminación gradual de los diseños de plantado que no impidan el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas y otras especies.
 3. Los datos de plantados reunidos serán tratados de conformidad con las reglas de confidencialidad existentes de la CIAT.
 4. A más tardar el 1 de julio de 2015, los CPC obligarán a los armadores y operadores de los buques pesqueros cerqueros de su pabellón aplicables a marcar todos los plantados colocados en el agua o modificados por dichos buques de conformidad con un esquema de marcado de la Comisión.

Deleted: ,

Deleted: en coordinación con los miembros y no miembros cooperantes (CPC), las gestiones necesarias para la ejecución d

Deleted: 14

Deleted: 11

Deleted: a la deriva

Deleted: a

Deleted: cuya flota incluye uno o más buques de cerco

Deleted: opera

Deleted: , aunque sea de manera esporádica,

Deleted: 2013

Deleted: y

Deleted: 2014

Deleted: 2014

ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO DE PLANTADOS

Con el fin de soportar las obligaciones de la Resolución IATTC-12-XX referente a plantados, el Plan de Manejo de Plantados (PMP) de un CPC para presentar a la Comisión incluirá:

- Un objetivo
- Alcance:

Descripción de su aplicación con respecto a:

1. Tipos de buque y buques auxiliares
2.

- Tipos de plantado (anclado, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva),
Número de plantados que serán utilizados (por buques cerqueros por tipo de plantado),, procedi-
mientos de notificación por la utilización de plantados ,
- informes de captura de los lances sobre plantados (consistentes con las normas de la CIAT para la
provisión de datos operacionales de captura y esfuerzo),
- política de reducción y utilización de capturas incidentales,
- consideración de interacción con otros tipos de arte,
- planes para el seguimiento y recuperación de plantados perdidos

declaración o política sobre « propiedad de plantados ».

Arreglos institucionales para el manejo de plantados en el marco de sus Planes de Manejo

1. Responsabilidades institucionales,
2. Procesos de aplicación para la aprobación de la siembra de plantados,
3. Directrices sobre la propiedad de los plantados.
3. Obligaciones de los armadores (dueños de buques) y Capitanes con respecto a la siembra y uso de plantados.
5. Normas de remplazo de plantados y/o radiobalizas,
6. Obligaciones para el reporte de plantados
7. Aceptación de obligaciones de observadores con respecto a plantados,
8. Relaciones con los Planes de retención de capturas,
9. Política de resolución de conflictos con respecto a plantados.

Requisitos y especificaciones de construcción de plantados

1. Características y diseño de los plantados (descripción) ,
2. Marcas e identificación para plantados,
3. Requisitos de alumbrado,
4. Reflectores de radar,
5. Distancia visible,
6. Radio boyas (requisito de números seriales),
7. Trasmisores satelitales (requisitos de números seriales).

3. Estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados

- Áreas aplicables
 - Detalles de cualquier área o período de datos, por ejemplo aguas territoriales, rutas de navegación, la proximidad a pesquerías artesanales, etc.
- Periodo de aplicación del PMP
- Medios para el seguimiento y revisión de la implementación del PMP.

Deleted: cada

Deleted: cuya flota incluye uno o mas buques de cerco que opera con el método de plantados, aunque sea de manera esporádica, debe enviar a la CIAT un Plan de Manejo de Plantados (PMP). El PMP deberá incluir como mínimo la siguiente información

Deleted: O

Deleted: del PMP

Deleted: <#>¶
<#>Periodo de aplicación del PMP¶
<#>Flota de aplicación: identificación y características técnicas de los buques¶
<#>Zona de aplicación: detalle sobre zonas autorizadas para el uso de plantados incluyendo si existiese limitaciones espacio-temporales para su despliegue, por ejemplo aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc¶
<#>Medios de monitoreo y revisión de la implementación del PMP¶
<#>Estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados¶
<#>Medidas para la reducción de la captura incidental con plantados¶
<#>Inventario de plantados por buque: ¶
<#>tipo¶
<#>dimensiones¶
<#>identificación individual¶
<#>boya asociada (tipo e identificador)¶
<#>actualización cada vez que se produce una modificación¶
<#>Registro de actividad de plantados: ¶
<#>información de captura por lance sobre plantados: ¶
<#>despliegue, ¶
<#>recogida, ¶
<#>sustitución¶
<#>comprobación¶
<#>Método de reporte a la Comisión¶
¶
¶
De forma adicional y voluntaria se podrá incluir la siguiente información:¶

Deleted: [

Deleted:]

Deleted: [

Deleted:]

ANEXO II

Los CPC están obligados a asegurar que sus buques notifiquen:

- a) Un inventario de los plantados presentes en el buque especificando en particular para cada plantado:
- i. Identificador del plantado (es decir, marca del plantado o identificación de la radiobaliza o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - ii. Tipo de plantado (anclado, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva).
 - iii. Características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante).
- b) Toda visita a plantados. Para cada visita a un plantado, independientemente de si es seguido por lance:
- iv. posición,
 - v. fecha,
 - vi. hora,
 - vii. Identificador del plantado (es decir, marca del plantado o identificación de la radiobaliza o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - viii. Tipo de plantado (anclado, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva).
 - ix. Características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante).
 - x. tipo de actividad (colocar, remolcar, recuperar, pérdida, intervención en el equipo electrónico).
- c) Si la visita es seguida por un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura incidental.

ANEXO III**PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO Y UTILIZACIÓN DE PLANTADOS**

1. La estructura del plantado en la superficie no debería ser cubierta, o cubierta solamente con material sin malla.
2. Si se usa un componente subsuperficial no debería estar hecho de malla sino de materiales sin malla tales como sogas o lonas.
3. Para reducir la cantidad de distritos marinos sintéticos, se debería promover el uso de materiales naturales o biodegradables (tales como la banda de, sogas de, etc.) para los plantados a la deriva.

Formatted: Font: (Default) Helvetica, All caps